

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: Organización y Calidad Ref.<sup>a</sup> 188.657 – Servicio de alojamiento de las web municipales.

## INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LAS WEB MUNICIPALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de contratar el "SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LAS WEB MUNICIPALES", se emite el siguiente INFORME:

## PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales.

La prestación de los servicios que se pretende contratar sólo puede ser acometida por una empresa especializada debido a las características y especialidades técnicas de las actividades a realizar que han de ser acometidas por personal dotado de una serie de conocimientos específicos y con un alto nivel de especialización, lo que conlleva que no puedan ser asumidas por personal municipal. Lo anterior deriva del propio contenido del contrato y su proyección sobre las actividades, actuaciones y servicios requeridos.

## SEGUNDO.- Publicidad del informe.

El presente informe de insuficiencia de medios deberá ser publicado en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD.

Ayto. de Chiclana de la Fra. - C/Constitución, 1 – 4.º Plta. Cód. Postal: 11130. Tlf.: 956490145. Fax: 956012929. www.chiclana.es Pág.1 de